

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2023/14.000,0)

FECHA : 19/01/2024 HORA : 08:58

AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA - B02652741**Ampliación de capital**

AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Sociedad Limitada (SL/SRL)

✓ Capital Suscrito: 32.500,00 euros

Capital Desembolsado: 32.500,00 euros

✓ Capital Suscrito Resultante : 92.500,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 92.500,00 euros

✓ Artículo de los estatutos: 7. Capital social.-.

Ampliación del objeto social.

Artículo de los estatutos: 2. Objeto social.-.

✓ Objeto Social: La comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con animales de compañía. Agentes comerciales. El desarrollo y explotación de aplicaciones informáticas y páginas web ... Servicios de comercio electrónico y servicios de la sociedad de la información general. ...

Artículo de los estatutos

✓ 9. Transmisión de participaciones sociales y pacto de socios.-.

Artículo de los estatutos

✓ 15. Convocatoria.-.

Artículo de los estatutos

✓ 16. Asistencia y representación.-.

Artículo de los estatutos

✓ 22. Consejo de Administración.-.

**Datos Registrales:**

Tomo: 2251 , Libro: 0 , Folio: 87 , Sección: 8 , Hoja : GC 57435

Inscripción o anotación : 6 / Fecha: 22/01/2024 Año Pre.: 2023

Importe de publicación en BORME : 59,11

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



HK5030016

01/2023

Pedro Viñuela Sandoval
 Guillermo Croissier Naranjo
 C/ Domingo J. Navarro, 1, 3º
 35002 Las palmas de Gran Canaria
 Telfno: 928431795 Fax: 928373017
 info@notariatriana91.com

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
 (2.387).-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de
 octubre de dos mil veintitrés.-----

Ante mí, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**, Notario
 del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias,
 con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, como
 sustituto de mi compañero de residencia, **DON PEDRO
 JAVIER VIÑUELA SANDOVAL**, por licencia reglamentaria
 del mismo, y, para su protocolo,-----

-----**COMPARECE**-----

DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, de nacionalidad
 española, mayor de edad, con Documento Nacional de
 Identidad (D.N.I): 44616987T.-----

Según manifiesta, es vecino de Las Palmas de
 Gran Canaria, empresario, con domicilio en Avenida
 Pintor Felo Monzón, número 30, 3, 5ª, Prta. A, y
 está divorciado.-----

-----INTERVIENE -----

En representación y por cuenta de **AMYMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA**, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, calle Corrientes 2, Polígono Industrial El Sebadal, CP. 35008, con NIF **B02652741**. -----

Antecedentes: La citada sociedad, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Vic, don Antonio de Juan Ortiz, el día siete de octubre de dos mil veinte, con el número dos mil quinientos ochenta y ocho (2.588) de su protocolo.-----

Inscripción. Su constitución está inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 2.251, folio 84, hoja GC-57.435, inscripción 1ª.-----

La sociedad tiene por objeto: comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con animales de compañía.-----

Legitimación de su actuación: Actúa en su condición **administrador único** de dicha entidad, para el que fue nombrado por **tiempo indefinido**.-----

Facultades e inscripción: Resulta de los acuerdos sociales de la Junta General de la Sociedad



HK5030015

01/2023

elevados a públicos en la escritura autorizada por el notario de Las Palmas de Gran Canaria, don José del Cerro Peñalver, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, con el número dos mil seiscientos ochenta y tres (2.683) de protocolo, que causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja de la Sociedad y **cuya copia autorizada**, yo, el Notario he tenido a la vista.----

Asevera que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica, ni el objeto, ni el domicilio de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes, según manifiesta.-----

Artículo 166 del Reglamento Notarial.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, como representante orgánico de la entidad, se encuentra

suficientemente facultado, para este otorgamiento---

La Titularidad Real consta identificada en acta autorizada por el Notario ahora sustituido, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, con el número dos mil trescientos dieciocho (2.318) de protocolo.-----

Artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.-----

En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, dejo constancia de que, -consultada la Base de Datos de Titularidad real del Consejo General del Notariado **sin que la información aportada por la misma haya podido ser confirmada,** la titularidad real por **propiedad-control** de la persona jurídica otorgante resulta exclusivamente de lo manifestado por su representante aquí compareciente, manifestación que es plenamente **coincidente con la recogida en el acta anteriormente reseñada, cuya vigencia, asevera.**-----

Dejo incorporada al presente instrumento público el resultado de dicha consulta que no será objeto de reproducción en las copias que del mismo se expidan.-----

Le identifico a través de su D.N.I. que me



HK5030014

01/2023

exhibe y devuelvo.-----

Constan de sus manifestaciones los datos personales.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto,-----

-----EXPONE-----

Que en la sesión celebrada en Junta General Universal y Extraordinaria de la entidad, se adoptaron los acuerdos que constan en la certificación que se INCORPORA como documento unido a esta matriz, suscrita por DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, cuya firma considero legitima por haberla puesto a mi presencia, y que siendo necesaria la formalización pública de dichos acuerdos, -----

-----OTORGA-----

PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.-----

Que eleva a público los mencionados acuerdos, que constan en la certificación a que se hace

referencia en la exposición de la presente escritura, que se dan por reproducidos a todos los efectos a fin de evitar inútiles reiteraciones, y, el informe redactado cumpliendo los requisitos previstos en el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que también se incorpora.-----

SEGUNDO.- Manifiesta el administrador que se ha hecho constar el aumento de capital en el Libro Registro de Socios.-----

TERCERO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

Faculta al Notario autorizante para poder subsanar, en su caso, y remitir electrónicamente la subsanación, cuantos defectos sean advertidos por el



HK5030013

01/2023

registrador en su calificación, que expresamente se solicita sea global y unitaria de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y a la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, siempre que dicha subsanación se ajuste a lo contenido en la calificación y a la voluntad manifestada por las partes.-----

CUARTO.- REMISIÓN TELEMÁTICA.-----

Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes:-----

a) Designan como representantes a **DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA.**-----

b) Solicitan la calificación global y unitaria del título de conformidad con los artículos 250.5 de

la L.H y 127 de su Reglamento, de modo que deberán incluirse en la misma, todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación tributaria, de conformidad con la Resolución de la DGRN de 31 de enero de 2.007.-----

c) Y confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose en todo caso al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro correspondiente, y en especial para la liquidación en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto y depósito del BORME en su caso, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior y la aportación de la copia en soporte papel, expedida por el notaria autorizante para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante.-----

d) En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, expresamente me autorizan la cesión de los datos personales de contacto necesarios para que

01/2023



HK5030012

el Registro de la Propiedad competente pueda gestionar la inscripción de los actos contenidos en ésta. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17.bis 5 de la Ley 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro correspondiente, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del acto o negocio formalizado, quedando expresamente excluida de su finalidad la liquidación en base a ella el impuesto correspondiente.-----

En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido, quedando en todo caso prohibida su exhibición, cesión o circulación, y renunciado expresamente en consecuencia los otorgantes a la certificación registral de su

contenido.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y advierto así mismo de las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones. -----

Advierto de la obligatoria inscripción de la presente en el Registro Mercantil en el plazo de un mes, y que los fundadores y administradores responderán, solidariamente, de los daños y perjuicios que se cause por su incumplimiento.-----

Leo al compareciente el presente instrumento público, previa advertencia del derecho que le asiste para hacerlo por sí mismo, al que renuncia. -

Enterado de su contenido, lo ratifica y firma,
conmigo, el Notario. -----

Informo al compareciente que está legalmente obligado a facilitar sus datos personales y, en su caso, los de las personas a las que representa, pues caso contrario no es posible autorizar o intervenir



HK5030011

01/2023

los instrumentos públicos. Se conservarán de forma confidencial por el periodo que prevea la Ley, y serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulten aplicables. En el ámbito notarial con la finalidad de facturación, seguimiento posterior y remisiones automatizadas de obligado cumplimiento por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Informe expresamente de los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679, en particular de los derechos de acceso, rectificación; supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición que podrá ejercitar ante el presente notario a quien corresponde el tratamiento de los citados datos y cuya dirección actualizada podrá consultar en cualquier momento ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o en la Sede del Colegio Notarial de las Islas Canarias.----

De haber **identificado** al compareciente, previa comprobación de su vigencia, por su reseñado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de todo lo consignado en el presente instrumento público, que va extendido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco siguientes correlativos, yo, el Notario, **DOY FE.**----

SIGUE CONSULTA DEL LISTADO DE NIFS REVOCA-DOS DEL ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS DEL CONCEJO GENERAL DEL NOTARIADO (CCP) Y SIGUE CONSULTA EN BASE DE DATOS SOBRE TITULARIDAD REAL DE LA SOCIEDAD "AMYMASCOTAS, S.L."

Sigue la firma del compareciente y el signo y firma del notario autorizante. Rubricado y sellado.-

Sigue la liquidación del arancel notarial



HK5030010

01/2023

(Disposición adicional 3ª Ley 8/1989).

DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS DE LA MATRIZ DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2.387) de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.-----

La redacto yo, **PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, para hacer constar:-----

PRIMERO.- Que el mismo día de la autorización del presente instrumento público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249. 2 del Reglamento Notarial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, expido copia autorizada electrónica del presente instrumento público para el Registro mercantil competente, cuya finalidad es a los solos efectos de su inscripción, y la cual remito a través del Sistema Centralizado de

Información del Consejo General del Notariado, constando en el referido sistema, el acuse de recibo digital previsto el artículo 248.3,1ª de la Ley Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La incorporación a la presente matriz de la comunicación, -recibida a través del sistema centralizado de información del Consejo General del Notariado- del **asiento de presentación** causado por la remisión telemática de la copia autorizada electrónica del presente instrumento público al **Registro mercantil** competente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.---

Del contenido de la presente diligencia redactada el día diecinueve de Octubre de dos mil veintitrés, a continuación de la escritura que la motiva, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

SIGUE EL SIGNO Y FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADO Y SELLADO.- -----

-----**SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA**-----



HK5030009

01/2023

DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA ENTIDAD AMYMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA.

CERTIFICO:

1. Que, mediante acta autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, número 2.319 de Protocolo, el Administrador social, con los requisitos y a los fines previstos por los art.203 de la Ley de Sociedades de Capital, y art.101 s. y concordantes, del Reglamento del Registro Mercantil, requirieron al citado Notario a fin de levantar acta notarial de la Junta de la Sociedad.

2. Que el citado requerimiento fue cumplimentado mediante diligencia incorporada al mencionado acta.

3. Que, la copia autorizada del citado acta obra archivada en la documentación social, y que de la misma resultan los siguientes particulares que se transcriben a continuación:

- Que en el estudio despacho, del mentado Notario, don Pedro Javier Viñuela Sandoval, sito en la calle Domingo J. Navarro, número 1, 3ª planta, ciudad y término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés tuvo lugar la celebración de la Junta General de socios de la entidad.

- Que la Junta fue debidamente convocada, por el procedimiento de comunicación individual y escrita previsto en los Estatutos sociales, habiendo sido remitido el anuncio al último de los socios con fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés.

Texto íntegro del anuncio remitido y fecha del último envío resultan de la unida certificación.

Convocatoria por comunicación:

"DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, administrador único de la entidad AMYMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA".

- Que actuaron respectivamente de:

- PRESIDENTE: DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, como Administrador Único de la compañía, en aplicación de los estatutos de la misma.

- SECRETARIO: No se nombra, conforme a los artículos 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, al no ser necesario por intervenir Notario para levantar el acta de la Junta.

- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes - la cual está

incorporada al acta- mediante documento anejo, que se incorporó al acta.

- Que por el Presidente de la Junta se declaró que la misma quedó válidamente constituida, con la concurrencia, presentes o representados, de la totalidad de los socios, titulares de participaciones sociales que representan el cien por ciento del capital social de la entidad, y cada una de las cuales atribuye derecho a emitir un voto.

- Que la Junta adoptó, por la mayoría que se indica para cada uno, los acuerdos que se transcriben - literalmente a continuación:

Acuerdo Primero.

AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA ENTIDAD, que actualmente es de sesenta mil euros (60.000€), y que está representado por seis mil (6.000) participaciones sociales de diez euros (10€), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 001 al 6.000 ambos inclusive, EN TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA MÁS, mediante la emisión de tres mil doscientas cincuenta nuevas participaciones sociales, numeradas correlativamente del 6.001 al 9.250, ambos inclusive, y del mismo valor nominal que las ya existentes.

El Capital Social ha quedado fijado en noventa y dos mil quinientos euros (92.500€).

SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO:

Las nuevas participaciones sociales emitidas se declararon íntegramente suscritas y desembolsadas por las personas que a continuación se señala, renunciando los socios, en parte, a su derecho de asunción preferente de participaciones, con la finalidad que el aumento de capital social quede suscrito de la siguiente manera:

1º - DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, cuyas circunstancias personales son las mismas que ya figuran en el Registro Mercantil, suscribe y desembolsa **tres mil doscientas cincuenta participaciones**, que a los solos efectos de identificación se enumeran de la **6.001 a la 9.250**, inclusive, por valor total de **treinta y dos mil quinientos euros (32.500€)**.

El citado ha desembolsado el importe de sus respectivas suscripciones mediante la compensación de créditos, líquidos, vencidos y exigibles, por los importes a favor de los mismos antes citados, que ostentan contra la sociedad.

Asimismo se hace constar que se ha tenido a disposición de los socios, en tiempo y forma, el informe previsto en el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Como consecuencia de la ampliación realizada se modifica el artículo 7 de los Estatutos Sociales que pasa a tener el siguiente contenido:

"Artículo 7.- El capital social es de noventa y dos mil quinientos euros (92.500€) dividido en 9.250 participaciones sociales, números 1 al 9.250, ambas inclusive de diez euros (10€) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado".

ACUERDO: Según recuento del señor presidente, fue aprobado por el voto a favor de un socio, que representa el 62,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad,

€
32.500



HK5030008

61/2023

y en contra otro socio que representa el 37,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad.

Por lo que se aprobó la ampliación de capital por compensación de créditos en los términos del informe incorporado con el número 1. -----

Acuerdo Segundo.- Se aprueba ampliar el objeto social, permaneciendo como actividad principal la que consta inscrita en el Registro Mercantil. -----

En consecuencia, se modifica el artículo 2º, que pasa a tener el siguiente contenido: -----

"Artículo 2.- La sociedad tiene como objeto social: -----

a) La comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con animales de compañía. -----

b) Agentes comerciales. -----

c) Fabricación de alimentos para animales domésticos como el pienso, harinas, forrajes y similares. -----

d) Adiestramiento y cuidados de animales domésticos. -----

e) Promoción Inmobiliaria. -----

f) Servicios de propiedad inmobiliaria. -----

g) El desarrollo y explotación de aplicaciones informáticas y páginas web con o sin comercio electrónico propio o de terceros y con difusión de anuncios y publicidad de terceros. -----

h) Servicios de comercio electrónico y servicios de la sociedad de la información en general. -----

i) Servicios de publicidad, marketing, intermediación comercial y publicitaria, relaciones públicas, community manager, redes sociales, social media y similares. -----

j) Reventa, comercialización, intermediación al por menor de productos propios y de terceros por cualquier medio. -----

k) Servicios de representación de marcas comerciales. -----

l) Venta de aplicaciones informáticas, páginas web y equipos de proceso de información y cualquiera de sus accesorios -----

m) Consultoría e ingeniería tecnológica en informática, tecnologías de la información y la comunicación, sistemas de la información y telecomunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos de las materias mencionadas. -----

n) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y

comercialización de productos audiovisuales. -----

o) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y aplicaciones; análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas, empresas y entidades. -----

p) Organización, ejecución y desarrollo de cursos de formación, charlas, jornadas, tutoriales y material divulgativo a través de cualquier medio, presencial o no presencial, conocido o que se conozca en el futuro, incluyendo servicios a través de medios tecnológicos. -----

q) Gestión y organización de eventos internacionales, nacionales y locales, tales como congresos, jornadas, conferencias, reuniones, convenciones, seminarios, cursos, talleres y sesiones de trabajo. -----

r) Explotación, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles e industrias, y en especial las relacionadas con el mundo digital. -----

s) La compraventa, cesión por cualquier título, arrendamiento, comercialización, almacenaje, distribución, suministro, fabricación, diseño, proyecto, montaje y asistencia técnica de equipos, productos y dispositivos electrónicos, informáticos y tecnológicos, tanto propios como de terceros. -----

t) Compraventa de toda clase de bienes muebles y valores. -----

u) La tenencia de acciones o participaciones en sociedades, tengan estas o no idéntico o análogo objeto social al de la sociedad. -----

El CNAE de la actividad principal es el 4690. -----

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho." -----

ACUERDO: Según recuento del señor presidente, fue aprobado por el voto a favor de un socio, que representa el 62,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad, y en contra otro socio que representa el 37,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad.

Por lo que se aprobó la modificación estatutaria en los términos de la propuesta incorporada con el número 2. -----

Acuerdo Tercero.- Se aprueba modificar los artículos 9, 15, 16 y 22 de los Estatutos Sociales. -----

En consecuencia, se modifican los artículos 9, 15, 16 y 22 de los Estatutos Sociales, que pasan a tener el siguiente contenido: -----

"Artículo 9.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PACTO DE SOCIOS: -----

A.- Transmisión voluntaria por actos inter vivos. - Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos cuando se produzca entre socios. -----

No es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos en cualquier otro supuesto. -----



HK5030007

01/2023

En este sentido, el socio se proponga transmitir todas o algunas de sus participaciones lo tendrá que comunicar por escrito al órgano de administración, haciendo contar el número y las características de las participaciones que quiera transmitir y las condiciones de la transmisión. -----

El órgano de administración lo comunicará de forma fehaciente al resto de socios para que, en el término de un mes desde la recepción de la comunicación, puedan ejercer su derecho de adquisición en proporción a su participación. -----

Al margen de los supuestos mencionados anteriormente, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales se regirá por lo que establezca el artículo 107 de la ley. -----

Este régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferencia que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo que dispone los artículos 304 y siguientes de la Ley. -----

B.- Transmisión forzosa. - La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirán por lo que dispone el artículo 109 de la Ley, en este caso, la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. -----

C.- Transmisión mortis causa. - La adquisición por sucesión hereditaria de las participaciones sociales, da al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria. -----

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en tal caso nacerá en favor de los restantes socios y, en su defecto, a favor de la Sociedad (que lo ejercerá por decisión del órgano de administración), un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, que se valorarán en la forma establecida en el artículo 110 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuyo precio se pagará al contado -----

El derecho de preferencia regulado en este artículo deberá ejercitarse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. -----

Si ningún socio o la sociedad desearan adquirir las participaciones sociales, el adquirente por título mortis-causa adquirirá definitiva e irrevocablemente las participaciones y la consiguiente cualidad de socio. -----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en estos estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad. -----

D.- Derecho de arrastre o "drag along". - En caso de que uno o varios

socios titulares, individual o conjuntamente, de igual o más del 60% del capital social, estén dispuestos a aceptar una oferta de compra realizada por escrito por la totalidad de sus participaciones, condicionando la misma a la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad, podrá/n ejercitar un derecho de arrastre con respecto a los demás socios de la sociedad, los cuales quedan obligados a la transmisión de la totalidad de sus participaciones sociales al comprador, conjuntamente con la participación del socio/s que hubiera/n recibido la oferta, y en idénticas condiciones y precio a los demás socios receptores de la propuesta de compra.-----

El/los socio/s que reciba/n la oferta de compra deberán comunicar de forma fehaciente al resto de socios, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de efectiva transmisión, las condiciones de la oferta recibida y su voluntad de ejercer el derecho de arrastre.-----

Los restantes socios dispondrán de un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación de la oferta por el/los socio/s, para la adquisición de las participaciones sociales pertenecientes al socio/s que haya/n recibido la oferta de compra en idénticas condiciones y por idéntico precio. Los restantes socios ante los que se ejercite el derecho de arrastre tendrán la opción de igualar la oferta presentada por el tercero.-----

En caso de que no se ejerza el derecho de adquisición preferente por los restantes socios, éstos deberán transmitir la totalidad de sus participaciones por el mismo precio y condiciones que los ofertados, obligándose a firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa y eficaz ejecución de la compraventa de la totalidad del capital social de la sociedad con el tercero.-----

E.- Derecho de acompañamiento o "tag along". -- En el supuesto de que cualquiera de los socios mayoritarios se propusiera transmitir todas o parte de sus participaciones en la sociedad a un tercero o terceros, el resto de los socios minoritarios podrá exigir la venta de sus propias participaciones de forma conjunta con el socio mayoritario que reciba la oferta de adquisición de un tercero o terceros, y en las mismas condiciones.-----

El tercero o terceros vendrá/n obligado/s a adquirir la totalidad de las participaciones sociales de los socios que así lo hayan manifestado, además de las de los socios transmitentes, correspondiendo a este último informar al tercero/s de la existencia de este derecho de acompañamiento, en cualquier caso. En este supuesto, el tercero no podrá adquirir las participaciones sociales de los socios mayoritarios sin adquirir las de los restantes socios que hayan ejercitado su derecho de acompañamiento, estando obligado a adquirirlas todas o en caso contrario, perdiendo la opción de adquirir alguna.-----

Se proveerá un sistema de distribución proporcional de la oferta del tercero o terceros teniendo en cuenta la participación de cada uno de los socios en el capital social, hasta alcanzar el número de participaciones a adquirir por el tercero o terceros, en el caso de que la oferta no cubra el capital social correspondiente al mayoritario y a todos los minoritarios que quieran acompañarle.-----

Se tendrá en cuenta el posible desistimiento del socio mayoritario, si el



HK5030006

01/2023

resultado del acompañamiento y del prorrateo no le satisface, conforme a lo establecido en los artículos 123.5 del Reglamento del Registro Mercantil y 108.2 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

F.- Separación de derechos políticos y económicos de las participaciones sociales. - Las derechos políticos de las participaciones sociales en que se divide el capital social, serán individualizables y susceptibles de negocio jurídico inter vivos y/o mortis causa, a título lucrativo u oneroso, a favor de cualquier socio o un tercero. -----

G.- Pacto de Socios. -----

Al amparo de lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Sociedades de Capital y 1091 y 1255 del Código Civil, serán válidos y tendrán plena eficacia los pactos parasociales, o acuerdos extra-estatutarios, adoptados entre los socios (todos o algunos) de la sociedad con el objetivo de regular ciertos aspectos no establecidos estatutariamente, así como complementar o especificar las relaciones internas, legales o estatutarias por las que se rige ésta. -----

Es obligación de todos los socios, en concepto de prestación accesoria no retribuida, adherirse, cumplir y observar las disposiciones pactadas por los socios en el Pacto de socios que hayan suscrito, el cual podrá ser objeto de elevación a público, así como a sus modificaciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el mismo. -----

El incumplimiento de las prestaciones accesorias de forma total o parcial, será causa de exclusión del socio, en los términos del art. 350 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

El pacto parasocial tiene entre las partes contratantes la misma naturaleza jurídica de un contrato con fuerza de ley y su eficacia se encontrará limitada a los socios suscriptores, incluida la sociedad si ha suscrito el pacto. -----

A mero modo enunciativo, no excluyente, los citados pactos podrán ser de tres tipos:-----

a) Pactos de relación: Que podrán regular las relaciones directas de los socios (acuerdos de adquisición preferente, obligación de ceder o adquirir participaciones en determinadas situaciones, pactos de no agresión, etc.)-----

b) Pactos de atribución: Que podrán atribuir ventajas a la Sociedad (pactos de obligación adicional de financiación a la sociedad por los socios, pactos de no competencia, etc.).-----

c) Pactos de organización: Que podrán regular la organización y funcionamiento de la sociedad, estableciendo el marco necesario para la toma de decisiones en el desarrollo del negocio (pactos sobre disolución de la sociedad, pactos sobre quórums reforzados, etc.).-----

Para la exigencia del cumplimiento "inter-partes" de los pactos parasociales los socios podrán ejercitar:-----

A) La acción de indemnización de daños y perjuicios prevista en el art.1101 del Código Civil: consistente en una indemnización económica ante el incumplimiento de lo pactado tendente a reparar los daños y perjuicios causados.

B) La acción de cumplimiento forzoso prevista en el art.1096 del Código Civil que consiste en la ejecución específica de la prestación debida.-----

c) La acción de remoción, dirigida a deshacer lo mal hecho y busca revocar el acuerdo incumplido por el voto emitido por el socio incumplidor -----.

d) Resolución del acuerdo.-----

H.- Comunicación entre socios por medios telemáticos. - Todos los socios, por el hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen, la cual se anotará en el Libro Registro de Socios".-----

"Artículo 15.- CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por el Órgano de Administración, o los liquidadores, y se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.-----

En cuanto a la forma de la convocatoria, toda Junta General deberá ser convocada por carta certificada con acuse de recibo, burofax o correo electrónico, complementado con cualquier procedimiento que asegure la recepción de la convocatoria por todos los socios, bien mediante uso de firma electrónica, bien mediante confirmación de lectura u otros medios que permitan obtener prueba de la remisión y recepción de la comunicación, entrega en mano contra la firma del correspondiente acuse de recibo, o cualquier otro medio de comunicación, individual y escrito, que asegure su recepción por todos los socios, en el domicilio/correo electrónico designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.-----

Los socios, por el hecho de adquirir tal condición, aceptan que las comunicaciones a/entre ellos y la Sociedad, puedan realizarse por medios telemáticos, estando obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las direcciones de correo electrónico de los socios se anotarán en el Libro Registro de Socios.-----

La comunicación por correo electrónico se realizará a la dirección de correo electrónico consignada por cada socio siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.-----

Con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los Diarios de mayor circulación en la Provincia en que esté situado el domicilio social.-----

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha



HK5030005

01/2023

y hora de la reunión, el Orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, **quince días**, salvo en cuanto a la Junta que deba decidir la fusión o escisión de la Sociedad, en cuyo caso, la publicación de la convocatoria de dicha Junta o, en su caso, la comunicación a los socios del proyecto de fusión o escisión, habrá de realizarse **con un mes de antelación**, como mínimo, a la fecha prevista para la celebración de la Junta, debiéndose incluir las menciones mínimas del proyecto de fusión o escisión legalmente exigidas, haciéndose constar, además, el derecho que corresponde a todos los socios y titulares de derechos especiales a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 39 de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.-----

En los casos de convocatoria individual a cada socio, el plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.-----

Se dejan a salvo todos aquellos supuestos en los que por la naturaleza de los acuerdos a adoptar, deban cumplirse determinadas requisitos legalmente establecidos en cuanto al plazo y forma de la convocatoria, respetándose en estos supuestos lo legalmente establecido."-----

"Artículo 16.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. Cuando el órgano de administración acuerde esta posibilidad y así se prevea en la convocatoria, los socios con derecho de asistencia a Junta General, podrán hacerlo de manera remota, por vía telemática y simultánea, de un modo que permita su reconocimiento e identificación, y proceder a la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta.-----

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien, en su caso, por medios telemáticos, mediante sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.-----

Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán, como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.-----

Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá

la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. -----
La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta tendrá valor de revocación."-----

"Artículo 22.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, en caso de existir, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ella. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera presidente. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará por medio de carta Certificada con acuse de recibo, burofax o correo electrónico, complementado con cualquier procedimiento que asegure la recepción de la convocatoria por todos los consejeros, bien mediante uso de firma electrónica, bien mediante confirmación de lectura u otros medios que permitan obtener prueba de la remisión y recepción de la comunicación, entrega en mano contra la firma del correspondiente acuse de recibo, o cualquier otro medio de comunicación, individual y escrita, que asegure su recepción por todos los consejeros, en el domicilio/correo electrónico designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de consejeros que residan en el extranjero, serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. -----

Los consejeros, por el hecho de adquirir tal condición, aceptan que las comunicaciones a/entre ellos y la Sociedad, puedan realizarse por medios telemáticos, estando obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. -----

La comunicación por correo electrónico se realizará a la dirección de correo electrónico consignada por cada consejero siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.-----

Designará en su seno a un Presidente y a un Secretario."-----

ACUERDO: Según recuento del señor presidente, fue aprobado por el voto a favor de un socio, que representa el 62,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad, y en contra otro socio que representa el 37,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad, la propuesta de modificación del artículo 9.-----

Según recuento del señor presidente, fueron aprobados por unanimidad de los dos socios, que representan el 100,00% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad, cada una de las tres propuestas de modificación de los artículos 15, 16 y 22, que fueron sometidas a votación de forma separada.-----



HK5030004

01/2023

Respecto al artículo 16, el administrador manifestó que es su voluntad que las juntas se convoquen telemáticamente, y que la asistencia pueda ser telemática.

Acuerdo Cuarto.- Adopción de acuerdo en relación a la suscripción de contrato de prestación de servicios con el administrador único, don Guillermo Alfaro Frauca.

NO ACUERDO: Votó en contra un socio que representa el 37,50% del número de votos que corresponden a las participaciones en que se divide el capital social de la entidad. No votando el otro, por conflicto de intereses.

Por lo que no se aprobó la propuesta.

Acuerdo Quinto.- Delegación de facultades.

Hay acuerdo unánime en que no es necesaria la delegación, porque el administrador tiene esa delegación por Ley.

Acuerdo Sexto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Conforme a los artículos 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, no procede, al intervenir Notario para levantar el acta de la Junta.


Y para que conste expido la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

SIGUE LA FIRMA AUTÓGRAFA



PRUEBA DE ENTREGA

 **www.correos.es**
902 197 197

0886594

13/09/2023 17:07



AA0000000112362387144M

Amysmascotas - Appmyntes

C/Corrientes 2 ,

35008 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Ref.:20230926 CONVOCATORIA DE JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA AMYSMASCOTAS
SL

Empresa Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. Vía de Dubón 7, 28042 Madrid.
Télex 15.055, Línea 8, Pósto 30, Secc 4, Hoja 2843223, Inscrp.1, CIF. A3802407

Su envío Burofax Premium (Urgente) NB09549264609092305754U admitido el 09/09/2023
Para: DANIEL NOGUER SERVITJA

Calle Claudia Nº:7,
06503 GURB

Ha resultado: Entregado el 13/09/2023 09:07
Datos del receptor: DANIEL NOGUER SERVITJA
Documento: B56498807

El agente de entrega debe leer y leer
correctamente el código de barras, la hora
de entrega y el destinatario.
El destinatario es:
DANIEL NOGUER SERVITJA 06503007

DANIEL



HK5030003

01/2023

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
"AMYMASCOTAS, S.L."

A/A. Socio CENTRUM 2016, S.L.
A/A. D. Daniel Noguera, representante socio
C/ Claudin, 7 C.P. 08503
Gurb (Barcelona)

Conforme a lo acordado por el órgano de administración de la sociedad AMYMASCOTAS, S.L., por la presente se le convoca a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad a celebrar el próximo 26 de septiembre de 2023 a las 16:30 horas en el mismo término municipal del domicilio social de la sociedad, concretamente en la notaría de D. Pedro Javier Viñuela Sandoval ubicada en la calle Domingo J. Navarro, número 1, planta 3ª C.P. 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, en primera y única convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de ampliación del capital social por compensación de créditos, y consecuente modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales de la sociedad, en su caso.
2. Propuesta de ampliación del objeto social y consecuente modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la sociedad y adopción de acuerdos.
3. Propuesta de modificación de artículos 9, 15, 16 y 22 de los Estatutos Sociales de la sociedad, y adopción de acuerdos, en su caso.
4. Adopción de acuerdo en relación a suscripción de contrato de prestación de servicios con el Administrador Único D. Guillermo Alfaro Frauca.
5. Delegación de facultades.
6. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de la ampliación del capital social por compensación de créditos, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria, podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación y, asimismo, podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

La Junta se celebrará ante presencia de notario.

Y para que así conste, firmo la presente a 8 de septiembre de 2023,

SIGUE LA FIRMA AUTÓGRAFA

Fdo.: D. Guillermo Alfaro Frauca
Administrador Único
AMYMASCOTAS, S.L.

4-2399/2023

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AMYMASCOTAS, S.L."
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Órgano de Administración de la Sociedad AMYMASCOTAS, S.L., emite el presente Informe:

I.- JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

El objetivo primordial de la ampliación de capital proyectada es el de dotar a la Sociedad de unos fondos propios más sólidos, a través de la capitalización de parte de sus deudas, y la aportación de tesorería a la sociedad.

En ejecución del mencionado objetivo, la propuesta de ampliación de capital mediante aportación no dineraria se realizaría íntegramente mediante la compensación de deuda más alta que la sociedad tiene con uno de los dos socios actuales, D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA.

Se hace constar que las mencionadas deudas a compensar son vencidas, líquidas y exigibles.

En contraprestación de esta compensación de créditos a su favor, D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA recibirá nuevas participaciones sociales constitutivas del capital social de AMYMASCOTAS, S.L. en proporción a la deuda que dispone con la sociedad.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

La operación se plantea de la siguiente manera:

AMYMASCOTAS, S.L. tiene un capital social de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) dividido en 6.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 6.000, ambos inclusive.

Si así lo aprueba la Junta General de la sociedad, el actual socio D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA aportará a la Sociedad los créditos que ostenta a su favor contra la sociedad, tal y como consta en los estados contables de la sociedad, y que se compensará con nuevas participaciones de la sociedad en los siguientes importes:

o **Compensación de créditos de D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA**

Mediante la compensación de los siguientes derechos de crédito que D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA tiene contra la sociedad y que suman un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €):

- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 3 de noviembre de 2011 por un importe CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 4 de noviembre de 2022 por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 10 de enero de



HK5030002

01/2023

- 2023 por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 3 de abril De 2023 por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 4 de mayo de 2023 por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 5 de mayo de 2023 por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 9 de mayo de 2023 por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 31 de mayo de 2023 por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 8 de junio de 2023 por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €).
- Derecho de crédito adquirido por D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA en fecha 4 de julio de 2023 por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

Y para la consecución de los objetivos anteriormente descritos, se proyecta en AMYMASCOTAS, S.L., una ampliación de capital social por importe de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00€)**, el cual será íntegramente asumido mediante aportación no dineraria por compensación de créditos, por:

D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA asume un nominal total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €)** mediante la aportación no dineraria consistente en la compensación de los mencionados créditos.

Le corresponde por la mencionada aportación no dineraria, en consecuencia, un total de 3.250 nuevas participaciones sociales, numeradas a los solos efectos identificativos de la 6.001 a la 9.250, ambas inclusive, y representativas, junto con las que ya ostentaba en el capital social, de un 75,675676 % del nuevo capital social de la sociedad.

Como consecuencia del aumento, queda extinguida la deuda que mantiene la Sociedad con D. GUILLERMO ALFARO FRAUCA por el importe de la ampliación de capital social, esto es, por un importe de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €)**.

En representación de dicho aumento, se crearán 3.250 nuevas participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 6.001 a la 9.250, ambas inclusive, de **DIEZ EUROS (10 €)** de valor nominal cada una. Cada una de las 3.250 nuevas participaciones sociales serán iguales, acumulables e indivisibles, de iguales derechos y características que las pre-existentes, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

En consecuencia, AMYMASCOTAS, S.L. verá aumentado su capital social hasta la cifra de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00 €)**, dividido en 9.250 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, números 1 al 9.250, ambos inclusive de **DIEZ EUROS (10 €)** de valor nominal cada una de ellas, íntegramente desembolsadas.

III.- OTRAS CONSECUENCIAS.

1-2319/2023

Como consecuencia de la operación de ampliación de capital proyectada, se procederá a modificar el artículo siete de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de adaptarlo a la nueva cifra de capital, que quedará como sigue:

"Artículo 7.- El capital social es de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00 €) dividido en 9.250 participaciones sociales, números 1 a la 9.250, ambas incluidas, de DIEZ euros (10,00€) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado."

Asimismo, el Órgano de Administración declara que quedará constancia de la titularidad de las participaciones en el Libro Registro de Socios, tal y como exige el artículo 314 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

IV.- CONCORDANCIA ENTRE LOS DATOS CONTABLES CON LOS DE LA DEUDA QUE SE CAPITALIZA.

Se deja constancia expresa por el Órgano de Administración, que existe total concordancia entre los datos contables y la realidad de los derechos de crédito que se proponen capitalizar.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2023,

SIGUE LA FIRMA AUTÓGRAFA

D. Guillermo Frauca
Administrador Único
AMYMASCOTAS, S.L.



01/2023



HK5030001

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2023/10.741,0 correspondiente a la sociedad **AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA** autorizado en **PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS**, número de protocolo 2023/2387 el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés fue presentado el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés en el diario 259, asiento 1163.

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "<http://www.aepd.es>". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpino.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a día 17/10/2023.

Í-R)F!\Z(È0:Î

(*) C.S.V. : 13500938016058080

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

01/2023



HK5032000

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
 AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
 Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185 F.P.: 17/10/2023
 Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
 Fecha: 17/10/2023 09:53 N.Entrada: 1/2023/10.741,0
 Pres: GUILLERMO ALFARO FRAUCA
 (Telem.)

ES COPIA DE LA MATRIZ NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO DE PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, QUE EXPIDO YO, GUILLERMO CROISSIER NARANJO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO SUSTITUTO DE MI COMPAÑERO DE RESIDENCIA, DON PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL, POR LICENCIA REGLAMENTARIA DEL MISMO, Y, PARA SU PROTOCOLO A INSTANCIA DE AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA, LA LIBRO EN diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dieciséis siguientes correlativos. EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A DIECTNUEVE DE OUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
 AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
 Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185 F.P.: 17/10/2023
 Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
 Fecha: 28/11/2023 09:00 N.Entrada: 1/2023/12.399,0
 Pres: GUILLERMO ALFARO FRAUCA
 (Telem.)

[Handwritten signature in green ink]

[Notary seal: D. Pedro Javier Viñuela Sandoval, Notario de Las Palmas de G.C.]

[Circular seal: COMITÉ GENERAL DEL NOTARIADO EUROPEO]

[Circular seal: NOTARIADO EUROPEO]

[Circular seal: TONYESPES]

0261924665

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
 AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
 Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185
 Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
 Fecha: 28/11/2023 10:52 N.Entrada: 1/2023/12.410,0
 Pres: ALFARO FRAUCA, GUILLERMO

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185
Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
Fecha: 29/12/2023 12:50 N.Entrada: 1/2023/14.000,0
Pres:ALFARO FRAUCA, GUILLERMO

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2023/14.000, (ASIENTO: 259/1163 DE FECHA: 17/10/2023

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2251

LIBRO : 0

FOLIO : 87

HOJA : GC-57435

INSCRIP.: 6

Calificada desfavorablemente la copia telemática del presente título y presentada copia autorizada, por última vez, el veintinueve de Diciembre último, en unión de copia electrónica de testimonio de diligencia de subsanación extendida el 27 de Noviembre de 2.023 por el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, como sustituto de Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, y de certificación complementaria expedida el 13 de Diciembre de 2.023 por el administrador único Don Guillermo Alfaro Frauca, archivada con el número 139 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 122,84 Euros FACTURA:

El documento de resolución ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ADOLFO CALANDRIAAMIGUETI a día 22 de Enero de 2024. Puede consultarlo usando el CSV:



(*) C.S.V. : 135009380016385760

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LEY 8/89 - D.Ad. 3ª

BASE DECLARADA

ACTO SIN BASE DE CUANTÍA

Nº ARANCEL 1, 2, 5, 6, 7, 20, 21, 23 y 25

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Ancesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD
"AMYMASCOTAS, S.L." incorporada es escritura otorgada ante el notario D. Pedro Javier Viñuela Sandoval el día 16 de octubre de 2023 bajo el número 2.387 de su protocolo



DIARIO / ASIENTO: 259 / 1163
F. PRESENTACION: 28/11/2023
ENTRADA: 1 / 2023 / 12.410,0
SOCIEDAD: AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
AUTORIZANTE: VIÑUELA SANDOVAL, PEDRO JAVIER
PROTOCOLO: 2023/2387 de 16/10/2023

DON GUILLERMO ALFARO FRAUCA, mayor de edad, con D.N.I. número 44.616.987-T, en su calidad de Administrador único de la entidad mercantil **AMYMASCOTAS, S.L.**, a los efectos de subsanar la calificación expedida por el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 7 de diciembre de 2023, por la presente

CERTIFICA

Que, por error material e involuntario, en la Certificación de la Junta General incorporada en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales objeto de solicitud de inscripción en este Registro mercantil y mencionada en el encabezado del presente, se incluyó que la cifra de aumento de capital era de 3.250 €, cuando en realidad lo que debía decirse era que la ampliación de capital se efectuaba en la cifra de 32.500 €, correspondiente a la creación de 3.250 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Y para que así conste, emito la presente Certificación complementaria en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2023,


Fdo.: Guillermo Alfaro Frauca
Administrador Único
AMYMASCOTAS, S.L.

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original, compuesto de 1 folio debidamente sellado con el de este Registro y que consta archivado bajo el número 139 del Legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C. a 22 de Enero de 2.024.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

DISPOSICION AD.3ª. LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

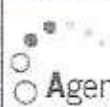
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado



Agencia Tributaria Canaria

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Diligencia de presentación y pago

Modelo

600

Datos del documento

Tipo

NT - Notarial

Notario/a o autoridad

Guillermo José Croissier Naranjo

Fecha del documento

16/10/2023

Nº protocolo

2387

Agencia Tributaria Canaria

Sede Electrónica

Núm. Expediente : 20230001655738

Fecha Presentación : 31/10/2023

Presentador

NIF 43341989F

Apellidos y nombre o razón social GONZALEZ ROMERO VICENTE JESUS

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Num. de autoliquidación	NIF Apellidos y nombre o razón social	Importe	N.R.C.	Tarifa	Fecha del ingreso
6000571404292	B02652741 AMYMASCOTAS, SL	Exento		--- OSA	---

Espacio reservado para validación electrónica

Documento firmado electrónicamente por SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C.
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación 10-F97A2F4DC8D3AEBBC29A220ACCBD9E3A.

Fecha y hora de firma : 31/10/2023 17:59 Página 1 de 3

Código Administración Tributaria 35600

Espacio reservado para la Administración

Agencia Tributaria Canaria

Sede electrónica

Número del Expediente: 20230001655738

Fecha del Expediente: 31/10/2023 17:59

Sujeto pasivo		Total de sujetos 1	
NIF / CIF <u>B 0 2 6 5 2 7 4 1</u> Apellidos y nombre o razón social <u>AMYMASCOTAS, SL</u>			
Fecha de devengo <u>16 / 10 / 2023</u> Código <u>1 2 0</u>		Exento o sujeto bonificado <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código <u>1 2 0</u>	
 6000571404292			
Vía pública	Número	Calle	País
<u>CL CORRIENTES, POL. IND. EL SEBANA</u>	<u>2</u>		
Código postal	Municipio	Provincia	País
<u>3 5 0 0 8</u>	<u>LAS PALMAS DE GRAN C</u>	<u>LAS PALMAS ESPAÑA</u>	
Fecha de nacimiento	Porcentaje	Teléfono	Dirección electrónica
	<u>100,0000</u>	<u>600731590</u>	<u>CE00APMYPETS.ES</u>

Transmitente u otro interviniente		Total de transmitentes u otros 0	
NIF / CIF _____ Apellidos y nombre o razón social _____ Vía pública _____ Número _____ Calle _____ País _____ Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____ País _____ Fecha de nacimiento _____ Porcentaje _____			

Datos del documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Notarial	<input type="checkbox"/> Privada	Notario o autoridad	Número de protocolo
<input type="checkbox"/> Judicial	<input type="checkbox"/> Administrativa	<u>Colección Naranjo Guillermo José</u>	<u>2307</u>
Descripción de la operación		Fecha del documento	
<u>AUMENTO DE CAPITAL Y AMPLIACION DISTRTO SOC</u>		<u>16 / 10 / 2023</u>	
Lugar de otorgamiento			
<u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS</u>			

Autoliquidación complementaria		Resumen de la autoliquidación	
Nam. última autoliquidación _____ Fecha de presentación _____ Cuenta ingresada <u>A</u> _____		Código de la carta <u>R</u> <u>0 3 A</u> Total a ingresar <u>6 2 6</u> <u>9</u> _____ <u>0,00</u>	

Representante		El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, para el devengo o pago, presenta este cupo de este impuesto calculado por la Agencia Tributaria Canaria, con carácter de pago a la cuenta y ordena a los servicios aduanales de importación para su correspondencia con los datos, según el presente modelo de cupo, que actúan de titulares de la mercancía.	
NIF / CIF <u>4 4 6 1 6 9 9 7 T</u> Apellidos y nombre o razón social <u>ALFARO FRAUCA GULLERSS92</u> Vía pública <u>AV MONTOR, EDIFICIO MONZON</u> Número <u>30</u> Calle <u>3 5</u> Código postal <u>3 5 0 1 9</u> Municipio <u>LAS PALMAS DE GRAN CALAN</u> Provincia <u>PALMAS ESPAÑA</u> Teléfono <u>600731590</u> Dirección electrónica <u>CE00APMYPETS.ES</u>		Fecha _____ de _____ de 20__ Firma del sujeto pasivo _____ Firma del representante _____	

Ingreso	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias	
Forma de pago _____	IBAN _____
IBAN _____	Importe: _____ <u>0,00</u>

Datos de los bienes

Municipio	Provincia / País		
Tipo de bien [100]	Descripción del bien AMPLIACION DE CAPITAL	Via pública	Nombre del paraje
Número / Polígono	Fuente, piso / Parcela	Código postal	Superficie: [] m [] Ha
1 Referencia catastral	Valor referencia	Valor referencia de la parte adquirida	
Precio	Precio de la parte adquirida	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida
		32.000,00	32.000,00
2 Tipo de bien	Descripción del bien	Via pública	Nombre del paraje
Número / Polígono	Fuente, piso / Parcela	Código postal	Superficie: [] m [] Ha
Referencia catastral	Valor referencia	Valor referencia de la parte adquirida	
Precio	Precio de la parte adquirida	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida

Autoliquidación

Código de la tarifa [B] [0] [1] [A]	(Solo en el caso de garantías hipotecarias y otros) Desglose de la base imponible [1]
Base imponible [1] 32.000,00	Principal [] 0,00
Reducción [0,00] % [2] 0,00	Intereses [] 0,00
Base liquidable [1]-[2] [3] 32.000,00	Costas [] 0,00
	Otros [] 0,00

a) Tipo impositivo

Tipo impositivo [600] [1,00] %

c) Cuota fija

Cuota y tributos adicionales

Cuota fija

(marcar con una X)

b) Escala de arrendamientos y valores

De [] hasta [40] []

Punto [] + [] por cada [600] []

Total []

Canta según modalidad a) (+) (+)	[4] [] 0,00
Bonificación de la cuota [0,00] % [5] [] 0,00	
Cuota resultante [a] - [b] / [A]	[6] [] 0,00
Impuestos adicionales [7] [] 0,00	
Exceso [e] - [f] [0,00] % [8] [] 0,00	
Interés de demora [9] [] 0,00	
Total a ingresar [a]+[2]+[8]+[9] [10] [] 0,00	

Observaciones

PL40047 3 1/2021-00052741-00057406/01

Ejemplar para el sujeto pasivo

Documento firmado electrónicamente por SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C.
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación 10-F97A2F4DC3DAE8BC29A220AC3HD9E3A

Fecha y hora de firma : 31/10/2023 17:59 Página 3 de 3

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185
Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
Fecha: 29/12/2023 12:50 N.Entrada: 1/2023/14.000,0
Pres:ALFARO FRAUCA, GUILLERMO

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185
Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
Fecha: 28/11/2023 10:52 N.Entrada: 1/2023/12.410,0
Pres:ALFARO FRAUCA, GUILLERMO

la Sandoval

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185 F.P.: 17/10/2023
Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
Fecha: 28/11/2023 09:00 N.Entrada: 1/2023/12.399,0
Pres:GUILLERMO ALFARO FRAUCA
(Telem.)

anjo

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.251 F. 87
AMYSMASCOTAS, SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/259/1.163 Folio: 185 F.P.: 17/10/2023
Prot.: 2023/2387/N/16/10/2023
Fecha: 17/10/2023 09:53 N.Entrada: 1/2023/10.741,0
Pres:GUILLERMO ALFARO FRAUCA